



Departamento de Servicios a Consumidores y Negocios

Publicado el 7 de diciembre de 2020; Revisado el 9 de diciembre de 2020

Memorando Consultivo para el Área de Trabajo de Oregon OSHA por el COVID-19 (12.07)

“Aplicación de las fechas límite de evaluación, planificación y capacitación de la regla del COVID-19 de Oregon OSHA”

La recientemente adoptada [Regla temporal sobre el COVID-19 de Oregon OSHA](#) incluye una serie de fechas límite, que incluyen tres requisitos interrelacionados. Según la regla, los empleadores deben completar tanto la Evaluación de Riesgos requerida como el Plan de control de infecciones basado en esa Evaluación de Riesgos para el 7 de diciembre de 2020 y deben completar la Capacitación de control de infecciones requerida (basada, en parte, en el Plan de control de infecciones) hasta el 21 de diciembre de 2020.

Este memorando contempla una demora en la implementación para ciertos empleadores cuyas operaciones comerciales se vieron más directamente afectadas por el reciente "congelamiento" y por los niveles de riesgo recién adoptados. También contempla un "período de gracia" *de facto* para los empleadores que han trabajado en el cumplimiento de la regla pero que aún no completaron el trabajo, reflejando el enfoque de aplicación general de Oregon OSHA relacionado con los requerimientos del COVID-19.

- Aquellos negocios que fueron contemplados por los artículos 4.a y 4.b de la Orden Ejecutiva 20-65 del gobernador y *que cumplieron sustancialmente* con ellos, que experimentaron modificaciones significativas en sus actividades comerciales inmediatas, no serán citados por las violaciones de la Evaluación de Riesgos o de las disposiciones del Plan de control de infecciones de la regla que ocurran antes del 28 de diciembre de 2020.
- Aquellos negocios que fueron contemplados por los artículos 4.a y 4.b de la Orden Ejecutiva 20-65 de la gobernadora y que cumplieron sustancialmente con ellos (o con las disposiciones que le sucedieron en el modelo de riesgo del condado revisado), que experimentaron modificaciones significativas en sus actividades comerciales inmediatas, no serán citados por las violaciones a las disposiciones del Plan de control de infecciones de la regla que ocurran antes del 11 de enero de 2021.
- Los empleadores no contemplados por los artículos 4.a o 4.b, o que no cumplieron sustancialmente con ellos (o con las disposiciones que le sucedieron en el modelo de riesgo del condado revisado) deberán cumplir con los requerimientos conforme a las fechas límite establecidas en la regla. Sin embargo, Oregon OSHA abordará cualquier problema de cumplimiento que surja en relación con estos requerimientos comenzando con una llamada telefónica. Si el empleador proporciona una respuesta que indica que está trabajando para cumplir y proporcionar un plazo de tiempo razonable para terminar el trabajo, no se realizarán inspecciones basadas en la Evaluación de Riesgos y los requerimientos del Plan de control de infecciones antes del 14 de diciembre de 2020, y no se realizarán inspecciones en base a los requerimientos de capacitación de Control de infecciones antes del 28 de diciembre de 2020.
- Sin embargo, si la llamada telefónica revela que no se está logrando un progreso satisfactorio, se pueden programar inspecciones a los sitios de trabajo basadas en aquellos problemas en cualquier momento después de la entrada en vigencia de esas disposiciones de la regla.